

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Directora General de Seguridad y Protección Ciudadana y de conformidad con el artículo 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024 y el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria

SE RESUELVE:

1. Conceder una subvención de “CINCO MIL EUROS” (5.000,00 €) a la “FUNDACIÓN POLICÍA ESPAÑOLA”, con CIF G82292632.
2. Autorizar y disponer un gasto por importe de 5.000,00 € a favor de la “FUNDACIÓN POLICÍA ESPAÑOLA”, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.04.134M.488.
3. La concesión de esta subvención, se someterá a las siguientes condiciones:

1.- Objeto:

El objeto de la subvención nominativa es el fomento de las actividades desarrolladas por la Fundación Policía Española en la Comunidad Autónoma de Cantabria con motivo de la conmemoración del Bicentenario de la creación del Cuerpo Nacional de Policía, acontecimiento declarado de excepcional interés público.

2.- Gasto subvencionable:

Serán subvencionables los gastos corrientes derivados del desarrollo de actividades relacionadas con la conmemoración del evento señalado en el apartado anterior, que sean llevadas a cabo por la Fundación Policía Española en el ámbito territorial de Cantabria.

Quedan excluidos expresamente como gastos subvencionables los relativos a atenciones protocolarias, publicidad y propaganda.

El ámbito temporal de esta subvención se circunscribe al año 2024, debiéndose realizar el gasto dentro del citado ejercicio económico.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Esta subvención nominativa es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad que pueda recibir la Fundación Policía Española, con los límites previstos en el artículo 18.3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El beneficiario podrá, en todo caso, subcontratar totalmente la actividad subvencionada de acuerdo con los dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención nominativa podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando dichas incidencias no sean motivadas por la acción u omisión del beneficiario, quien estará obligado a comunicarlas por escrito a la Dirección General



de Seguridad y Protección Ciudadana perteneciente a la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de forma inmediata a su surgimiento.

3.- Pago:

El pago se realizará de una sola vez, mediante anticipo del 100% de la cuantía de la subvención, sin que se requiera la prestación de garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Justificación:

La justificación total de la subvención se deberá realizar antes del 31 de marzo de 2025, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que habrá de contener la siguiente documentación:

- a) Memoria resumen de las actuaciones que han sido objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del documento, del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.
- d) Declaración de otras ayudas, ingresos o subvenciones recibidos para las mismas actividades con indicación de importe y procedencia.

5.- Obligaciones del beneficiario:

Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

1. Ejecutar las actividades que son objeto de la presente subvención.
2. Justificar la subvención en los términos y plazos señalados.
3. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades realizadas objeto de la subvención, incorporando el logotipo de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa en todo el material divulgativo que se realice con motivo de las actividades.
4. Cumplir las demás obligaciones a las que queda sujeta la entidad como beneficiaria de una subvención en virtud a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
5. Publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección de la Fundación, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

En lo no establecido en la resolución de concesión de subvención nominativa, regirá lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En Santander, fecha a la firma electrónica

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
(P.D. Resolución de 21-12-2018)
LA SECRETARIA GENERAL

